

**RESOLUCION DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE LA SECCION CAPITAL SUCRE**

Nº 020 / 03

Sucre, 31 Enero del 2003

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, el H. Concejo Municipal por Resolución Nº 057/00 de 11 de abril de 2000, aprobó el Proyecto de Reordenamiento de los terrenos de propiedad del señor Basilio Alaca y otros, ubicados en la zona de Bajo Aranjuez, D-38 del catastro municipal, estableciendo la supresión del área verde de 577,61 m². inicialmente propuesta por el proyectista, con la particularidad de sujetarlo a una condición suspensiva.

Que, la condición suspensiva, implicaba que el proyecto se tendría por aprobado desde el momento en que los propietarios hagan efectiva a favor de la Municipalidad, una suma equivalente a la superficie de 577,61 m²., en compensación por el déficit de las áreas a ceder para el uso público que se produciría como emergencia de la supresión anotada.

Que, remitido el expediente al Ejecutivo Municipal a los fines de la continuidad de los trámites posteriores a la emisión de la Resolución Municipal, esa instancia la representó fundamentando centralmente que el Reglamento General de Urbanizaciones no prevé compensaciones económicas por áreas de cesión, tampoco aprobar loteos bajo condiciones suspensivas.

Que, si bien es evidente que la reglamentación no establece ese tipo de soluciones, se debe tener en cuenta que los proyectos de reordenamiento en muchos casos se plantean para regularizar los asentamientos clandestinos que se producen y que son difíciles de controlar en la ciudad, debido a que no obstante de tenerse una normativa que prohíbe la transferencia de predios rústicos, no se dispone de otra que sancione efectivamente a quienes incurren en esos actos.

Que, esas transferencias producen un indiscriminado fraccionamiento de las propiedades rústicas sin ninguna planificación ni criterio técnico, cuyo resultado es la excesiva presencia de lotes privados y una esmirriada superficie para los espacios públicos (vías, áreas verdes, de equipamiento, etc.). Ante esa realidad los perjudicados son los adquirientes que para tramitar el loteamiento o reordenamiento tienen que ceder espacios de sus lotes, cuando esa obligación le correspondía al propietario de la superficie mayor pero a quien liberan de la misma porque al haber transferido ya no es propietario de la misma.

Que, en consecuencia, más allá de los argumentos de la representación del Ejecutivo Municipal, son estos elementos los que justificaron la solución contenida en la Resolución 057/00, sin embargo, probablemente por razones de orden económico los solicitantes no han manifestado desde ese tiempo hasta el presente su voluntad de cubrir esa compensación económica, por cuanto es preciso tener presente que de acuerdo al Informe Nº 64 de la Jefatura de Administración Urbana y de la Dirección de Administración Territorial, tuvieron inclusive que comprar el espacio propuesto para área de equipamiento, pese a que se trata de gente humilde de escasos recursos.

Que, ante esta situación que no permite efectivizar la Resolución Nº 057/00, correspondería abrogarla y remitir el expediente al Ejecutivo Municipal para que por conducto de las instancias técnicas competentes, se retome la tramitación del proyecto.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones,

Art. 1º.- Abrogar la Resolución Municipal Nº 057/00 emitida por el Ente deliberante en relación al proyecto de Reordenamiento de terrenos de propiedad de basilio Alaca y otros,

ubicados en la zona de bajo Aranjuez, D-38 del Catastro Municipal.

Art. 2°.- Remitir el expediente al Ejecutivo Municipal, para que por conducto de las instancias técnicas competentes se retome el trámite, requiriendo de los solicitantes el cumplimiento de las siguientes tareas:

a).- Presentación del plano inicialmente propuesto, es decir, aquel que contemplaba en el proyecto el área verde de 577,61 m².

b).- Ejecución de un muro seco en el límite inferior del área verde que permita rellenar la superficie de ese espacio, de modo que reduciendo la pendiente a los márgenes permitido por la reglamentación, sea habilitado para ese uso.

Art. 3°.- La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución queda de la Alcaldesa Constitucional de la Sección Capital Sucre.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

Prof. Mario Oña Tórrez
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL

Ing. Juan José Romero Pradel
SECRETARIO H. CONCEJO MUNICIPAL